



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0465-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0465-2023-CU-SO-23

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0465-2023-CU-SO-23

de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Resolución nro. 0250-2023-CU-SO-13, de fecha 19 de junio del año 2023, del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, resuelve en su parte pertinente:

“Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración a la Ing. Irene Sánchez González Mgs., Vicerrectora Administrativa, desde el 03 al 14 de julio del 2023, a fin de que desarrolle a fin de que realice la defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valencia-España.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0658-M, de fecha 08 de agosto del 2023; la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa; dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector; PhD; emite el informe de cumplimientos de actividades oficiales o servicios institucionales en el exterior; desempeñadas en su estancia doctoral que en su parte pertinente indica:

“Con motivo de la licencia que me fue concedida, viajé a Valencia el día 03 de julio de 2023 y retorné el día 16 de julio del mismo año. Durante mi estancia, pude realizar la lectura y defensa de mi tesis doctoral el día 10 de julio de 2023, la misma que se llevó a efecto en la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia ante el tribunal que fue conformado por el Dr. Alejandro Mollá Descals, catedrático de la Universidad de Valencia, en calidad de Presidente, Dr. Miguel Ángel Gómez Borja, catedrático de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0465-2023-CU-SO-23

Universidad Castilla de la Mancha, en calidad de Vocal y la Dra. María Fuentes Blasco, catedrática de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla en calidad de Secretaria, obteniendo una calificación de Sobresaliente.

En los días posteriores, pude realizar los trámites que exige la Universidad de Valencia para el registro del Acta y posterior entrega del Título Doctoral, y adjunto: el Acta de lectura de tesis doctoral, así como el correo electrónico donde se comunica el cierre del expediente para iniciar con el proceso de solicitud de título de Doctora.

En la actualidad, me encuentro a la espera de la notificación para pago de tasas y posterior notificación para el retiro de mi título en la Universidad de Valencia, y posterior trámite en España y registro en la plataforma de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0272-M, de fecha 29 de agosto del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se notifica el contenido del informe INF-VINVIP-042-2023; que en su parte pertinente establece:

“3. ANÁLISIS

En respuesta al requerimiento de Informe de cumplimiento de las actividades realizadas en estancia doctoral de la Ing. Irene Sánchez, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, y actualmente Vicerrectora Administrativa quien se encuentra cursando su programa doctoral en Marketing en la Universidad Valencia, España. Desde esta dependencia académica, informo que la Ing. Sánchez, ha cumplido con su estancia doctoral y para efectos de verificación ha presentado las evidencias de las actividades realizadas en las fechas programadas del 03 al 14 de julio de 2023.

4. CONCLUSIONES

Luego de revisar la documentación entregada, desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, considero que la docente Ing. Irene Sánchez ha cumplido a cabalidad con su estancia doctoral conforme se puede evidenciar en el Informe de cumplimiento y evidencias adjuntas a esta comunicación; por lo que, sugiero salvo su mejor criterio continuar con el trámite respectivo ante el H. Consejo Universitario.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1304-M, de fecha 12 de septiembre del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0052-2023 emitido por la Ing. Rina Loayza, Jefa de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte medular de conclusiones indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0465-2023-CU-SO-23

“De conformidad con el flujograma aprobado por el Consejo Universitario, mediante Resoluciones Nros. 448/2019 y 499/2019, sobre el proceso para presentar informes de cumplimiento por licencias de doctorados, se establece que la Ing. Irene Sánchez González, Mg., ha presentado el informe de las actividades realizadas durante su estancia en la Universidad de Valencia-España, con motivo de efectuar la defensa de la tesis doctoral, del 3 al 14 de julio de 2023 (sin considerar el día de retorno), fechas que son concordantes con la licencia con remuneración concedida por el Consejo Universitario.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0658-M, de fecha 08 de agosto del 2023; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, memorando UTMACH-VINVIP-2023-0272-M, de fecha 29 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1304-M, de fecha 12 de Septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, así como la documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Avocar conocimiento del informe de actividades cumplidas por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs., docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, por la Licencia con Remuneración otorgada desde el 03 al 14 de julio de 2023, para la defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valencia-España, de conformidad a lo aprobado mediante Resolución Nro. 0250-2023-CU-SO-13.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0465-2023-CU-SO-23

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a Dirección Comunicación

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

